



ESTADO No. 058

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	III-16211	REFORESTADORA ANDINA S.A	2	27-11-2018	PARC-1186-2018	2.1. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. III-16211, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000022 del 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – del Informe de Visita Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000022 del 26 de octubre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	3	27-11-2018	PARC-1187-2018	2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10S, la presentación de los certificados de origen correspondientes a las regalías del II, III, IV trimestre del 2017 y I del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-585-2018 del 26 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. 2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10S, que presenta un saldo mayor pagado por valor de \$25.381 por concepto de pago de regalías del I trimestre del 2017, de conformidad con lo concluido en el



ESTADOS

					numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-585-2018 del 26 de noviembre de 2018. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10S, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del 2018, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-585-18 del 26 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4 Aprobar el FBM anual 2010; 2013; 2014 y 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-585-18 del 26 de noviembre de 2018. 2.5 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.6, 2.7 y 2.9 del Auto PARC-964-17 del 21 de septiembre del 2017, donde se requirió al titular la corrección de los FBM anual del 2010, 2013, 2014 y 2015. 2.6 No aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2017, allegados en la plataforma del SI MINERO, conforme a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-585-18 del 26 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación del mismo con los correspondientes ajustes. 2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° FLV-10S, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero semestral del año 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-585-18 del 26 de noviembre de
--	--	--	--	--	---



						2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.1 y 2.8 del Auto PARC-964-17 del 21 de septiembre del 2017 y lo concluido en los numerales 5.2 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-585-2018 del 26 de noviembre de 2018, La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11D	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	27-11-2018	PARC-1188- 2018	2.1. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE3-11D, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000023 del 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC– del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000023 del 26 de octubre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	EGO-151	ANDRES LUNA CAMACHO	2	27-11-2018	PARC-1189- 2018	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGO-151, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000025 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC– del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000025 del 29 de octubre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FG8-141	LADRILLERA MELENDEZ S.A	2	27-11-2018	PARC-1190- 2018	2.1. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FG8-141, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000026 del 29



ESTADOS

						de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000026 del 29 de octubre de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC –, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	GDM-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	2	27-11-2018	PARC-1191-2018	2.1. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDM-15N, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000034 del 30 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000034 del 30 de octubre de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC –, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFA-112	LEONARDO ROJAS ESTELA	2	27-11-2018	PARC-1192-2018	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EFA-112, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000035 del 30 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000035 del 30 de octubre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-081	ARCIVAL S.A.S	3	27-11-2018	PARC-1193-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-579-2018 del 22 de noviembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.2 Aprobar la Póliza N°85-43-101017488 de Seguros del Estado S.A., desde el 12 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre



ESTADOS

2018, tomada por la Sociedad ARCIVAL S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HG7-081, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-579-2018 del 22 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, *"por la no reposición de la garantía"*, la cual se encuentra vencida desde el 12 de noviembre 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-579-2018 del 22 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2.4 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2017 y I, II y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-579-2018 del 22 de noviembre de 2018.

2.5 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* debido al no pago de la regalía del trimestre II de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 579-2018 del 22 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 19

						treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y el Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-579-2018 del 22 de noviembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20489	ARCIVAL S.A.S	2	27-11-2018	PARC-1194-2018	2.1 Informar a la Sociedad ARCIVAL S.A.S., beneficiario de la Licencia de Explotación No. 20489, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se encuentra clasificado como pequeña minería, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-575-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.2 Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-575-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-575-2018 del 22 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD2-15201	VICTOR ÁLVARO URREGO MARTINEZ.	3	27-11-2018	PARC-1195-2018	2.1 Informar al titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-581-2018 del 22 de noviembre de



ESTADOS

2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.

2.2 Teniendo en cuenta los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-608-17 del 24 de julio de 2017 y de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.4, 6.5, 6.7, 6.8 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-581-2018 del 22 de noviembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.

2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JD2-15201, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 581-2018 del 22 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/Inicio.jsf>

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JD2-15201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 581-2018 del 22



ESTADOS

						de noviembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CDR-101	ARCIVAL S.A.S.	2	27-11-2018	PARC-1196-2018	2.1 Informar a la Sociedad ARCIVAL S.A.S., beneficiaria de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que mediante el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se encuentra clasificado como pequeña minería, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-582-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.2 Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y II y III de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-582-2018 del 22 de noviembre de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-582-2018 del 22 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	3	31/10/2018	GEMTM 00259	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor MAURICIO ENDO ALVARADO identificado con la cédula de ciudadanía 16.824.859, titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) documento en el cual se manifieste que ADRIANA VICTORIA VICTORIA, identificada con la cédula de ciudadanía 31.965.878 no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad alguna para



ESTADOS

						contratar con el Estado o en conflicto de interés ii) documentos para acreditar la capacidad económica de la cesionaria de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que los certifica iii) se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. UQ-15231 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, iv) informar la inversión futura que deba asumir el cesionario de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya presentado el cedente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500523342 del 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor MAURICIO ENDO ALVARADO identificado con la cédula de ciudadanía 16.824.859, titular del Contrato de Concesión No. UQ-15231, así como a la ADRIANA VICTORIA VICTORIA, identificada con la cédula de ciudadanía 31.965.878, como tercero interesado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	27/11/2018	PARC-1197-2018	2.1 DEJAR SIN EFECTOS el Auto PARC-1131-18 del 30 de octubre de 2018, por medio del cual se aprobó la póliza minero ambiental No 1424694-5 expedida por Suramericana, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	7682	ECODESARROLLO S.A.S.	4	28/11/2018	PARC-1198- 2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 7682, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 411-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.8 del Auto PARC-751-18 del 17 de julio de 2018, teniendo cuenta lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 411-2018 del 27 de noviembre de 2018. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 411-2018 del 27 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en los numerales 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-751-18 del 17 de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la matriz de no conformidades Códigos SHM 03, SHM 05, SHM 21 y SHM 04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-411-2018 del 27 de noviembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-411-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta
--	------	----------------------	---	------------	--------------------	--



					(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que rediseñe el formato de registro e inventario de la producción en bocamina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 06 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-411-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente justificación de las diferencias encontradas entre los reportes de los Formatos Básicos Mineros y las regalías teniendo en cuenta que no concuerdan con los inventarios de la mina, de ser necesario deberá presentar el reporte del faltante, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-411-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 14 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-411-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación
--	--	--	--	--	---



						del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule una persona responsable del plan de ventilación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 29 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-411-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Cali – Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Jamundí donde se encuentra ubicado el título minero No. 7682, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-411-2018 del 27 de noviembre de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la no conformidad SHM 02 evidenciada en el numeral 6 del mencionado informe de visita.
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	3	28/11/2018	PARC-1199-2018	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No OIA-16321, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OIA-16321, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-399-2018 del 21 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión No. OIA-16321, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los numerales 8 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-



						399-2018 del 21 de noviembre de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	4	29/11/2018	PARC-1200	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 4317, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 14 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule una persona responsable del plan de ventilación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 29 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados



ESTADOS

					a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.5 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.6 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 03 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.7 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de emergencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

2.9 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 21 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

2.10 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que rediseñe el formato de registro e inventario de la producción en bocamina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 06 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.



ESTADOS

						2.11 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la justificación de las diferencias encontradas entre los reportes de Formatos Básicos Mineros y regalías teniendo en cuenta que no concuerdan con los inventarios de la mina, de ser necesario deberá presentar el reporte del faltante, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.12 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Cali – Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Jamundí donde se encuentra ubicado el título minero No. 4317, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las no conformidades SHM 02, SHM 03, SHM 04, SHM 05 evidenciadas en el numeral 6 del mencionado informe de visita. 2.13 Oficiar a la Alcaldía del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que no se evidencia un plan de desagüe en las labores mineras, conforme a lo establecido en el numeral 6 Código SHM 21 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 410-2018 del 27 de noviembre de 2018, informe del cual se remitirá copia.
CONTRATO DE CONCESION	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA Y OTROS	4	29/11/2018	PARC-1201-2018	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 6316, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-2018 del 23 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se



ESTADOS

adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No.6316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que implementen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el numeral 6 de no conformidades, irregularidad SHM 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-2018 del 23 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.3 Reiterar la orden de suspensión inmediata a los frentes denominados frente uno y frente dos, estos presentan grandes agrietamientos en el talud único, generando sobre tamaños con alto grado de desprendimiento, de acuerdo con la medida de seguridad señalada en el numeral 7.5.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-2018 del 23 de noviembre de 2018.

2.4 De acuerdo con lo anterior, **oficiar** a la Alcaldía del Municipio de Viges – Valle, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-2018 del 23 de noviembre de 2018 y ponerlo en conocimiento de la medida de seguridad impuesta en el numeral 7.5.1 del referido informe de visita, para que actúen dentro del marco de su competencia.



ESTADOS

2.5 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No.6316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que implementen un plan de mejoramiento y soliciten verificación de mismo para el levantamiento de la medida, teniendo en cuenta que se evidencia el frente dos y frente uno con alturas inadecuadas y Angulo de 80 grados, presenta agrietamientos, motivo por el cual, se tipifico con el código MT 07 en el numeral 6 de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-2018 del 23 de noviembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.6 Conforme al numeral 2.2 del presente acto administrativo, **OFICIAR** al Ministerio del Trabajo de la Jurisdicción del municipio de Viges, departamento del Valle, para que actúe conforme a su competencia, respecto a la no conformidad SHM 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-2018 del 23 de noviembre de 2018.

2.7 Requerir a los titular del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en los numerales 7.4.1, 7.4.2, 7.5.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-2018 del 23 de noviembre



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 19 de 19

						de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2018 (PARC-905-201801) Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 04 de diciembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali